



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13/12/2023 se declara la prórroga de los Presupuestos de 2023 al ejercicio de 2024 que será efectiva desde el día 1 de enero de 2024 y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación (Base nº 9).

En el presupuesto municipal se han consignado los créditos necesarios para hacerlas efectivas por importe de 130.000 €, según se acredita mediante informe de retención de créditos y fiscalización emitido por el Sr. Interventor General de fecha 22-04-2024 (RC 22024/3521).

Vista la Providencia de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social y Delegada Especial de Cooperación al Desarrollo y Civismo de fecha 12-04-2024 por la que se ordena la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional de ayuda al desarrollo para el año 2024, por un importe de 130.000 €.

Vista la Memoria descriptiva de la Delegada General del Área de Desarrollo Social y Delegada Especial de Cooperación al Desarrollo y Civismo de fecha 12-04-2024.

Visto el informe emitido por el Jefe de Área de Desarrollo Social de fecha 15-04-2024.

Vista la propuesta de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social y Delegada Especial de Cooperación al Desarrollo y Civismo de fecha 24-04-2024.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.f) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, esta Alcaldía Presidencia dicta el siguiente

DECRETO

1.- Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo a ejecutar durante el año 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDA AL DESARROLLO 2024.

1.- Objeto y Régimen Jurídico

Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinado a Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo y Entidades sin fines de lucro (en adelante ONGD) que ejecuten proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Proyectos de Sensibilización y Educación en San Fernando.

La presente convocatoria se regirá por la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006,



de 21 de julio), Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y Servicio Exterior del Estado, Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía y Acuerdo de 1 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del IV Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (BOJA de 6 de marzo de 2023).

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

2.- Entidades que pueden solicitar subvenciones

Podrán ser destinatarias de las subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo (en adelante ONGD) y las Entidades sin fines de lucro que ejecuten Proyectos de cooperación internacional al Desarrollo y Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el año 2023.

La solicitud de cualquier Organización o Fundación excluye a la de sus asociados por separado para la misma actividad.

Quedan expresamente excluidas las instituciones y servicios dependientes del Estado, las Administraciones Autonómicas, las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos adscritos a estas Administraciones y empresas privadas con ánimo de lucro.

3.- Requisitos para solicitar la subvención

Las Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo y las Entidades sin ánimo de lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida con plena capacidad jurídica y de obrar, e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza jurídica, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando al menos con dos (2) años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria y reúnan los requisitos previstos en la misma. En el caso de entidades religiosas, deberán estar inscritas en el registro previsto legalmente para las mismas.

b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

e) Disponer de estructura suficiente para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestas, acreditando su experiencia en cooperación y la capacidad operativa necesaria para ello debiendo contar con sede, delegación o representante en San Fernando.



f) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, deberán haber presentado la memoria final técnica y económica del proyecto subvencionado debidamente firmada en la forma de justificación prevista en la correspondiente convocatoria que resulte por el total de la cantidad subvencionada por este Ayuntamiento.

g) Especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos.

h) Que entre sus fines estatutarios se recojan explícitamente la cooperación para el desarrollo, que integren en sus acciones los enfoques transversales de género, defensa del medio ambiente y los derechos humanos, y en general el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

i) Deberán presentar una entidad asociada o contraparte local en la zona o país de referencia, así como garantizar la implicación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto. La contraparte local deberá ser: ONG`s locales con solvencia y experiencia en el campo de la cooperación al desarrollo o entidades religiosas.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de la ejecución subvencionada.

4.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias, estarán obligadas a cumplir las obligaciones establecidas en el art 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Iniciar y ejecutar la intervención que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Utilizar de forma rigurosa los fondos aportados por este Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a la presentación de informes y justificación de gastos.
- c) En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida.
- d) Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de San Fernando.
- e) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa subvencionado por escrito y en el plazo de quince días a partir del siguiente de su producción.
- f) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, AEAT, así como con el Ayuntamiento de San Fernando, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención.
- g) Las entidades deberán hacer constar en toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional o internacional, que está subvencionada por el Ayuntamiento de San Fernando a través del Área de Desarrollo Social.
- h) Comunicar a sus asociados/as que el Área de Desarrollo Social ha subvencionado el



Proyecto, con la cantidad que le sea otorgada.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que se puedan realizar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

k) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de San Fernando, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

l) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el Ayuntamiento exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

m) Aportar cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

5. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el formulario específico que se incluye como anexo 1 a las presentes Bases.

Conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y demás documentación exigida se efectuará de forma electrónica en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de San Fernando o en los registros electrónicos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante los 15 días hábiles a computar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

Las solicitudes y formularios específicos que se incluyen como Anexos a estas Bases deberán ser firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que deberá disponer para la presentación de un certificado electrónico de representante de la persona jurídica que solicita la subvención

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos generales y específicos que se detallan:

- a) Proyecto debidamente cumplimentado con sus respectivos apartados (Anexo1-A; 1-B)
- b) Declaración responsable (Anexo 2)
- c) En caso que el proyecto tenga como destinatario menores de edad (anexo 2 bis)
- d) Copia del DNI/NIF de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
- e) Copia del CIF de la entidad solicitante.



f) Copia de la siguiente documentación:

- Estatutos actualizados de la Entidad
- Acta de constitución de la Entidad.
- Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.

Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3), indicando el expediente administrativo en el que se presentó la referida documentación.

g) Copia del documento acreditativo de la composición de la actual Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que habilite a la persona representante para la solicitud y el cobro de la subvención. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad. (Anexo 3 bis).

h) Documentación que acredite la personalidad de la contraparte local, y declaración responsable de la entidad solicitante en la que se indique la experiencia de la contraparte en la zona de intervención o, en su caso, de su propia experiencia.

i) Cualquier otro documento que se considere necesario para la fundamentación de su petición.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si no se aportara alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, concediéndole para ello un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el Tablón Digital de Edictos del Ayuntamiento, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015,). En el momento de la subsanación, no podrán alterarse los importes totales, ni los límites contemplados en la presente convocatoria.

La no presentación de la solicitud y el proyecto en la forma establecida en este artículo no será subsanable y será causa de exclusión. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS, concediéndole un plazo de diez días para su cumplimentación.

6.- Procedimiento de concesión de subvenciones

6.1.- Órganos Competentes.

a) Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano concedente a que se refieren los artículos 10, 23, 24 y 25 de la Ley General de Subvenciones.

b) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Delegación municipal competente en materia de cooperación internacional.



Corresponde a la Alcaldía, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuarse.

6.2.- Procedimiento

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención.

6.2.1.- Órgano colegiado de evaluación

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la persona Concejal de cooperación internacional y formarán parte del mismo como vocales, Jefe del Área de Servicios Sociales, Directoras de Programas de Servicios Sociales. Actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto, un/a empleado/a municipal de este Área.

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes o peticiones que se presenten, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias. Además, será competente, para la interpretación de las presentes normas resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

Asimismo, le corresponderá la emisión del Informe relativo a la justificación por las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en razón a las presentes Bases reguladoras (Base nº 16).

La Comisión Local de Cooperación al Desarrollo, a petición y previo acuerdo de sus miembros, de conformidad con lo previsto en la normativa de Protección de Datos Personales, podrá emitir un informe especificando la relación de solicitantes con sus respectivas evaluación y valoración (puntuación asignada al proyecto) según los criterios establecidos en esta convocatoria.

6.2.2.- Instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.



b) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas y que no están afectados por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6.2.2.1.- Propuesta de Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación utilizando el (formulario-anexo 4), las entidades puedan:

- Alegar lo que estimen pertinentes en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la petición que figure en la solicitud presentada, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en esta convocatoria.

- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

- Renunciar su solicitud. En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona.

Las entidades que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, deberán aportar en el referido plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando.

- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la entidad solicitante.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:



a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Si la documentación referida anteriormente no se presenta en tiempo y forma, se propondrá la concesión de la subvención al siguiente proyecto por el orden en el que hayan sido clasificados. En tal supuesto, con carácter previo, se requerirá a la entidad correspondiente para que presente la documentación citada con anterioridad.

6.2.2.2.- Propuesta de Resolución Definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que se publicará en el Tablón digital de Edictos del Ayuntamiento, que deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se propone como beneficiarios de la subvención, y su cuantía, por orden decreciente de la puntuación obtenida.
- Relación de solicitantes a los que no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de concesión.

6.2.2.3.- Resolución definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento.

La resolución será motivada, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de una subvención no comporta obligación alguna de otorgar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse

contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (art. 123 y 124 Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común) o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en las formas y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se notificará a las entidades interesadas mediante publicación de anuncio en el Tablón digital de Edictos del Ayuntamiento.



El plazo máximo para la resolución del procedimiento a los interesados no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas.

No podrá resolverse la concesión de subvención a una entidad sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las

funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Reglamento de Contabilidad y Control Interno del Ayuntamiento de San Fernando.

Los proyectos no seleccionados, deberán ser retirados de esta Área Municipal, en el plazo de un mes, transcurridos los cuáles se procederá a su destrucción.

6.3) Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presente convocatoria y las resoluciones que recaigan estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las entidades solicitantes y en su caso beneficiarias de las subvenciones aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de BDNS).

7.- Gastos subvencionables

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta convocatoria deberán tener por finalidad la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y/o proyectos de sensibilización y educación dirigidos a la ciudadanía de San Fernando.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén comprendidas en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las entidades deberán justificar el importe de subvención concedida, más la cantidad que se compromete la entidad a aportar para la financiación del proyecto, es decir el presupuesto total aceptado.

Estas subvenciones podrán financiar gastos directos e indirectos, en los términos que se exponen a continuación.

Proyectos de cooperación al desarrollo:



Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados que financian la consecución de los objetivos y realizan las actividades planteadas. Los costes directos subvencionables son los siguientes:

- Gastos relacionados con las obras de infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles, objeto de la subvención, (incluye mano de obra y materiales), (Máximo 75% del importe de la subvención concedida).
- Gastos de Alquiler de terrenos o inmuebles objeto de subvención (Máximo 50% del importe de la subvención concedida.)
- Gastos en equipos y materiales inventariables, (Máximo 15% del importe de la subvención concedida).
- Gastos derivados del personal destinado a la ejecución del proyecto (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda) a cargo de la entidad beneficiaria, mediante contrato formalizado por escrito, afiliado y en situación de alta en la seguridad social. La cantidad asignada a personal deberá corresponder con la realización de las actividades previstas en el proyecto y subvencionadas por este Ayuntamiento.
- Gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, directamente relacionados con la actividad subvencionada (Material fungible, material de oficina no inventariable, gastos de edición, publicaciones, folletos y carteles).
- Gastos de Funcionamiento: Gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud y los gastos administrativos de la contraparte (suministros agua, energía eléctrica, teléfono, gas, conexión internet, etc). Los gastos relativos a telefonía y conexión internet en ningún caso deberá superar el 5% del importe subvencionado.
- Gastos de desplazamiento y estancia de personal propio, necesario para la ejecución del proyecto que deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa y con un límite máximo de 3.000 €.
- Gastos de manutención /alimentación destinados a la población beneficiaria del proyecto, ya sea facilitado a través de los centros de atención o directamente prestado a los usuarios o unidades familiares.
- Gastos Imprevistos. Se incluirán los posibles gastos imprevistos motivados por el tipo de acción. En esta partida podrán incluirse previsiones por posibles variaciones en los tipos de cambio. Los imprevistos no podrán superar el 2% de los costes directos y se deberá especificar el fin al que se destinará dichos recursos dentro del proyecto.

Proyectos de sensibilización y educación:

Los costes subvencionables son los siguientes:

- Gastos derivados del personal destinado a la ejecución del proyecto (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda) a cargo de la entidad beneficiaria, mediante contrato formalizado por escrito, afiliado y en situación de alta en la seguridad social. La cantidad asignada a personal deberá corresponder con la realización de las actividades previstas en el proyecto y subvencionadas por este Ayuntamiento.



- Gastos en equipos y materiales inventariables, (Máximo 15% del importe de la subvención concedida).
- Gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, directamente relacionados con la actividad subvencionada (Material fungible, material de oficina no inventariable, gastos de edición, publicaciones, folletos y carteles).
- Gastos de desplazamiento necesario para la ejecución del proyecto que deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa y con un límite máximo de 1.000 €.
- Otros gastos relacionados directamente con el proyecto.
- Gastos Imprevistos. Se incluirán los posibles gastos imprevistos motivados por el tipo de acción. En esta partida podrán incluirse previsiones por posibles variaciones en los tipos de cambio. Los imprevistos no podrán superar el 2% de los costes directos y se deberá especificar el fin al que se destinará dichos recursos dentro del proyecto.

Los gastos indirectos asociados a la administración del proyecto se definen como la parte proporcional de los gastos generales y administrativos (gestión) de la entidad beneficiaria (ONGD) que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma. El porcentaje máximo destinado a sufragar los costes indirectos del proyecto no podrá exceder del 7% del importe de la subvención concedida. Se consideran gastos indirectos subvencionables:

- Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.
- Gastos derivados del seguimiento y evaluación del proyecto.
- Gastos de Administración y Gestoría. (asesorías).
- Gastos derivados de las transferencias bancarias.

Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La admisión de estos gastos indirectos requerirá, que se cumplan dos requisitos:

1. Que se hayan consignado de forma expresa en el presupuesto de gastos admitido.
2. Que se acredite suficientemente, los cálculos de costes realizados para la determinación del porcentaje que se imputa al presupuesto.

En todo caso no podrán incluirse para la determinación del porcentaje de este tipo de gastos, amortizaciones de elementos o inmovilizado de ningún tipo.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Los intereses o ingresos financieros generados en cualquier lugar por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios. Se dará cuenta de ello en los informes técnicos y financieros.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Los tributos soportados.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria.
- Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.
- Aportes valorizados de cualquier naturaleza, así como terrenos, vehículos y demás propiedades donadas a la entidad.

8.- Financiación y Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, y solamente se otorgarán a aquellas entidades que obtengan la puntuación mínima señalada en el apartado nº 10 y 11 de esta Convocatoria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria asciende a 130.000 € (aplicación presupuestaria 60/2311/489 "Ayudas al Tercer Mundo"), contemplada en el ejercicio económico de 2024, distribuidas de la siguiente forma:

Proyectos de Cooperación para el Desarrollo.....110.500 €



Proyectos de Sensibilización y Educación..... 19.500 €.
(máximo)

15% presupuesto convocatoria). En caso de que no se agotara la totalidad del porcentaje señalado para este concepto, se sumaría a la cantidad destinada a los proyectos de cooperación al desarrollo.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad

subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el proyecto de presupuestos municipales, teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLGS En todo caso, tienen como límite las cuantías máximas establecida en el apartado precedente.

Para actuaciones de presupuestos superior a 30.000 € deberá existir cofinanciación, al menos en un 5% del coste de la actividad, bien de la propia organización solicitante, individualmente o en colaboración con la contraparte en su caso, o bien a través de subvención de otra entidad, pública o privada, que coadyuve a la viabilidad del proyecto.

9.- Requisitos generales de los proyectos

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece en su artículo 3 las prioridades sectoriales en los países receptores de la cooperación para el desarrollo.

Asimismo, la asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de las acciones presentadas:

a) Los destinatarios de la ayuda municipal al desarrollo serán las poblaciones del tercer mundo y países empobrecidos, especialmente los más desfavorecidos (niños/as, mujeres, poblaciones indígenas etc.) y poblaciones de países en vía de desarrollo.

b) Los proyectos deberán fomentar el desarrollo en sectores de alimentación, salud, educación y promoción de los DDHH y la Cultura de paz:

- Eliminación de la desnutrición severa y reducción de la desnutrición moderada.
- Acceso universal a la atención Primaria de la Salud, al agua apta para el consumo y al saneamiento.
- Acceso universal a la enseñanza básica obligatoria (formación del profesorado, educación básica de adultos, capacitación de recursos humanos y especialización de profesionales locales).
- Inmunización universal de los niños/as.



- Reducción de la mortalidad materna e infantil.
- Acceso de todas las personas que lo deseen a la planificación familiar.
- Promoción de derechos humanos y la interculturalidad.
- Favorecer la cultura de paz y resolución pacífica de conflictos.

Se entenderán incluidos en estos sectores las infraestructuras necesarias para hacer posible el proyecto. Las actuaciones tendrán como fin primordial la lucha contra la pobreza, con un escrupuloso respeto de la cultura y hábitat de la población.

c) Se valorarán positivamente los proyectos de Promoción de Desarrollo de microempresas industriales o agrícolas, así como aquellos que incidan en la creación o fomento de una cultura autóctona de los derechos humanos y/o garanticen el respeto a ésta a través de instrumentos organizativos propios.

d) En ningún momento se podrán financiar proyectos que fomenten la violencia (proyectos armamentísticos, policiales etc.).

e) Los proyectos deberán respetar el medio ambiente utilizando los recursos de la zona en su desarrollo, tanto humanos como materiales, fomentando actividades para mejorarlos. Las acciones a desarrollar deberán manifestar viabilidad y sostenibilidad ecológica.

f) Los beneficiarios de los proyectos no podrán ser Administraciones Públicas y sectores privilegiados de la población.

g) Los proyectos aprobados deben prestar especial atención a la participación e implicación de los beneficiarios, tanto en el origen del proyecto como en su desarrollo. La población autóctona deberá autogestionarlos en un período determinado de tiempo. Fomentarán la autoorganización de las comunidades autóctonas.

Los proyectos responderán a las necesidades de desarrollo económico, social, de educación y salud detectadas y demandadas por las poblaciones destinatarias y en particular a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos, teniendo en cuenta la situación y características de la infancia y de las mujeres de estas poblaciones, haciéndolas partícipes activas del proceso de cambio.

h) Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de los/as beneficiarios/as y, en su caso, les haga partícipe de la acción, de forma que puedan continuarla una vez que revierta en ellos/as su gestión.

i) Que las acciones propuestas tengan garantizadas su viabilidad a través de una contraparte local en la zona o país de referencia con solvencia y experiencia en el campo de la cooperación al desarrollo, y entidades locales o agrupación de ellas, dedicadas al desarrollo y dinamización comunitaria local, así como garantizar la implicación de la población beneficiaria en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto y defensa de los derechos humanos en las capas de población más vulnerables.

j) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos que benefician a comunidades procedentes del Tercer Mundo y Países Empobrecidos que se encuentran en la ciudad, ya que este



tipo de proyecto se acogerán a las previsiones presupuestarias "Ad hoc" que posea el Ayuntamiento.

k) Los proyectos de sensibilización y educación se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 11 de esta Orden y deberán adecuarse como mínimo a alguno de los contenidos y áreas de educación y sensibilización siguientes:

- La justicia social
- El respeto por los derechos humanos.
- La cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos.
- La interculturalidad.
- La solidaridad.
- La pobreza, la marginación, la exclusión social y otros contextos que vulneran los derechos fundamentales y la dignidad humana.
- La perspectiva de género y la igualdad.
- El comercio justo.
- El respeto por el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

l) Los proyectos fomentarán la participación y la formación general y de género en los hombres y mujeres de la comunidad beneficiaria y potenciarán el desarrollo de organizaciones locales que contengan en su estructura funcional y entre sus objetivos la igualdad entre los sexos.

m) Los proyectos deberán potenciar acciones para conseguir el reconocimiento de los derechos de los pueblos.

La ejecución de los proyectos deberá finalizar como fecha límite el 31 de diciembre de 2024.

10.- Criterios de evaluación de los proyectos de cooperación para el desarrollo.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes indicadores:

1.- Estar inscrito en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo o en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (De 0 a 3 puntos).

2.- Que el proyecto se desarrolle en las áreas geográficas prioritarias del IV Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2023-2026 (PACODE): Países de Asociación Menos Avanzados (Burkina Faso, Guinea Bissau, Haití, Mauritania, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo); Países de Asociación de Renta Media (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana); Países de Cooperación Avanzada (Costa Rica, Panamá y Túnez); Palestina y la población saharauí. (De 0 a 3 puntos)



3.- Proyectos que se dirijan a las siguientes prioridades sectoriales: (De 0 a 4 puntos)

a) Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria. (1 punto)

b) El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías) (1 punto)

c) La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva y el fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos (1 punto).

d) La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales (1 punto)

4.- Población destinataria del Proyecto (niños/as, mujeres, ancianos/as, poblaciones indígenas, los desplazados, minorías étnicas, los/as excluidos/as y personas con discapacidad funcional.). (De 0 a 3 puntos)

- 3 Puntos, si el proyecto tiene como destinatarios entre 5-7 de los colectivos mencionados.

- 2 Puntos, si el proyecto tiene como destinatarios entre 3-4 de los colectivos mencionados.

- 1 Punto, si el proyecto tiene como destinatarios entre 1-2 de los colectivos mencionados.

5.- Posibilidad del control y verificación del Proyecto (De 0 a 2 puntos)

- 2 puntos, si se establecen indicadores concretos, medibles y verificables respecto a cada uno de sus resultados.

- 1 punto si se establecen indicadores concretos, medibles y verificables solo para algunos resultados.

- 0 puntos si el proyecto no cuenta con indicadores concretos, medibles y verificables.

6.- Posibilidad de autogestión posterior del Proyecto por la población. (De 0 a 2 puntos)

- 2 puntos, si el proyecto promueve y asegura la implicación posterior de la población en la continuidad del mismo.

- 0 puntos si el proyecto no promueve y asegura la implicación posterior de la población en la continuidad del mismo.

7. Implicación de la población afectada. (De 0 a 2 puntos).

- 2 puntos, si la intervención garantiza la implicación de la población afectada en el desarrollo del proyecto.



- 0 puntos si la intervención no garantiza la implicación de la población afectada en el desarrollo del proyecto.

8. Viabilidad Técnica. (De 0 a 2 puntos)

- 1 punto si se demuestra que se cuenta con Indicadores en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados.

- 1 punto si se demuestra que se cuenta con los Recursos metodológicos, técnicos e institucionales previstos para la correcta implementación del proyecto.

- 0 puntos si la intervención no garantiza su viabilidad técnica.

9. Viabilidad Financiera (De 0 a 3 puntos).

- 3 puntos. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 20% del total del presupuesto del proyecto.

- 2 puntos. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 15% del total del presupuesto del proyecto.

- 1 punto Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 10% del total del presupuesto del proyecto.

- 0 puntos si no hay cofinanciación o es menor a los porcentajes indicados.

La puntuación mínima para ser beneficiario de una subvención será de 11 puntos (máximo que se pueda obtener 24 puntos).

En caso de empate en la puntuación tendrán prioridad aquellas entidades que además desarrollen actividades de sensibilización y educación en materia de solidaridad internacional en la localidad.

La concesión de Proyectos de Cooperación se realizará en base a estos criterios:

- Proyectos con una puntuación entre 22 a 18 puntos: se subvencionará hasta el 100% de lo solicitado con un límite de concesión de 30.000 €.

- Proyectos entre menos de 18 a 14 puntos: hasta el 75% de lo solicitado con un límite de concesión de 22.500 €.

- Proyectos entre menos de 14 a 11 puntos: hasta el 50% de lo solicitado con un límite de concesión de 15.000 €.

11.- Criterios de evaluación proyectos de sensibilización y educación.

La valoración de estos proyectos se ajustará a los siguientes indicadores a los que se le asignará la puntuación siguiente:



1- Actuaciones que se dirijan a las prioridades sectoriales: (Hasta 4 puntos)

- a) La educación y la sensibilización de la sociedad andaluza en materia de cooperación internacional para el desarrollo. 1 punto
- b) La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos de la Comunidad Autónoma Andaluza. 1 punto
- c) El fomento de una mayor implicación, coordinación y complementariedad en las tareas de cooperación para el desarrollo de los diversos agentes de la cooperación andaluces. 1 punto
- d) El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la cooperación para el desarrollo. 1 punto

2- Evaluación Técnica del Proyecto (De 0 a 2 puntos)

- 1 punto si se demuestra que se cuenta con Indicadores en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados.
- 1 punto si se demuestra que se cuenta con los Recursos metodológicos, técnicos e institucionales previstos para la correcta implementación del proyecto.
- 0 puntos si la intervención no garantiza su viabilidad técnica.

3- Experiencia de la entidad solicitante en el municipio de San Fernando acreditado mediante las actividades realizadas por la entidad solicitante en el año anterior al de la publicación de la convocatoria, en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones humanitarias, de educación al desarrollo y sensibilización social que deberá quedar reflejada en la memoria técnica. (De 0 a 2 puntos).

4.- Viabilidad Financiera (De 0 a 2 puntos).

-2 Puntos. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 15% del total del presupuesto del proyecto.

-1 punto. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 10% del total del presupuesto del proyecto.

- 0 puntos si es menor a los porcentajes indicados o si no hay cofinanciación.

La puntuación mínima para ser beneficiario de una subvención por este concepto es de 5 puntos (máxima que se pueda obtener 10 puntos).

Para la concesión de proyectos de educación/sensibilización se realizará en base a estos criterios:

- Proyectos entre 10 a 8 puntos: se subvencionará hasta el 100% de lo solicitado con un límite de concesión de 6.000 €.

- Proyectos entre 7 y 6 puntos: hasta el 75% de lo solicitado con un límite de concesión de



4.500 €.

- Proyectos con 5 puntos se subvencionarán hasta el 50% de lo solicitado con un límite de concesión de 3.000 €.

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de este Ayuntamiento, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas.

12.- Modificación de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. (anexo 5).

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

13.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de San Fernando para el mismo proyecto.

De producirse, la entidad lo comunicará por escrito a la mayor brevedad al Área de Desarrollo Social, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto a efectos que se modifique el decreto de concesión. La citada Delegación podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad ha recibido subvención o ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

14.- Motivos de denegación de la subvención solicitada.

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la base correspondiente para los beneficiarios de la convocatoria.

2. No cumplir con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en



materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.

3.- Aquellas entidades beneficiarias que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de la subvención con este Ayuntamiento o cuando la justificación presentada no sea correcta.

4.- Los proyectos cuya puntuación no supere el mínimo establecido en la cláusula 10 y 11 de estas bases.

15.- Forma, secuencia del pago y requisitos exigidos para el abono

Según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 88 del Reglamento General de Subvenciones, se podrán efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los perceptores de subvenciones concedidas vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de San Fernando.

Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Tesorería municipal podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora/or por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

16.- Plazo y forma de justificación

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. El plazo máximo para la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación del gasto y la acreditación de la realización del proyecto subvencionado será hasta el 31 de marzo de 2025. La documentación deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando. (<https://sede.sanfernando.es>), sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención presentará el modelo normalizado de cuenta justificativa ordinaria que se adjunta a la presente convocatoria (anexo 6) conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, acompañado de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa firmada por el representante legal del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 7), así como memoria de actividades de la contraparte local al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento.

• Todo el material documental, informativo o audiovisual de la ejecución del proyecto, en el que se detalle todo el proceso es decir inicio, desarrollo y finalización en la ejecución o cualquier otro material que pueda ayudar a realizar un mejor seguimiento del proyecto.



- La memoria de sensibilización y educación, tendrá que describir las actividades llevadas a cabo, la calendarización, la evaluación de las personas participantes y la valoración técnica.

2. Memoria económica firmada por la persona representante legal justificativa del coste del proyecto subvencionada que contendrá:(anexo 8).

a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago, así como cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior pudiendo ser expedidas a nombre de la contraparte local, estampillados con el término pagado o equivalente y/o, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En la cuenta justificativa se podrán compensar conceptos hasta un 20% del importe de la subvención, sobre el presupuesto aceptado.

Las facturas presentadas además de cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, deberán contener lo siguiente:

- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de quién expide la factura, domicilio y su CIF o identificación equivalente en el país.

- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, CIF y domicilio fiscal, el nombre del proyecto subvencionado o la contraparte ejecutora.

Junto con la documentación citada en los apartados anteriores, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Justificantes de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de estas por la entidad destinataria.

- Certificación de que las facturas y justificantes de pago responden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y no han sido presentados ante otras administraciones como justificación de ayudas concedidas por aquellas en lo que respecta a las cantidades correspondientes a las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Fernando.

- En su caso, la cantidad a la que ascienden los costes indirectos y el porcentaje que representa respecto del total de los costes directos de ejecución subvencionados por el Ayuntamiento de San Fernando.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto, de los meses que se justifican.

- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal que ha participado en el proyecto.



- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de propiedad o arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesarios para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa y con un límite de 3.000 € en los proyectos de cooperación y desarrollo y de 1.000€ en los de educación y sensibilización. De forma general, deberá aportarse:

- Factura de agencia de desplazamiento o billetes de transporte en clase turista.
- Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3. Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Las entidades deberán justificar el importe de subvención concedida, más la cantidad que se compromete la entidad a aportar para la financiación del proyecto, es decir el presupuesto total aceptado.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

Los justificantes deben serlo por el importe subvencionado por este Ayuntamiento y acordes con las partidas solicitadas para el Ayuntamiento de San Fernando y detalladas en el presupuesto presentado en la solicitud.

Los justificantes que afecten a colaboraciones personales deberán figurar en recibos en los que se hará constar el carácter de los mismos, nombre y DNI. del preceptor/a firmante, las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social.

Cuando el gasto justificado corresponda a prestaciones de servicios o entregas de bienes, realizadas por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad, factura que reúna los requisitos legales.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.

Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 200 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios



indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Cuando el soporte documental del gasto no sea la factura, se deberá presentar:

- Relación certificada expedida por la Secretaría o Tesorería de la entidad beneficiaria, donde conste el

concepto del gasto, importe, tercero, así como el pago.

- Recibís debidamente firmados acompañando a la relación certificada.

- Documentación justificativa de las transferencias efectuadas a la contraparte local y el correspondiente certificado de recepción de ésta.

Cuando en el país o la zona donde se realice la actividad existan circunstancias especiales que

dificulten o imposibiliten la emisión o envío de las facturas o equivalentes, se admitirán otras formas de

justificación. En estos casos será necesario aportar informe de dichas circunstancias suscrita por la representación legal de la contraparte local de las causas que impidan la remisión temporal de los justificantes arriba indicados.

La subvención se justificará mediante la presentación de documentos originales. En su defecto podrán aportarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente en el que se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.

En aquellos casos en los que, por causas totalmente justificadas, no sea posible la presentación de documentos originales, se aportarán copias autenticadas legibles, según la normativa aplicable. Se entiende por copia auténtica de un documento público administrativo o privado, las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales. (Artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En todo caso se presentará una Declaración Responsable emitida por la entidad beneficiaria, y firmado por la/el representante legal, indicando con exactitud el lugar donde se encuentren depositados los documentos originales.

La documentación aportada inclusive las facturas, deberán estar redactadas en castellano. Podrán admitirse los documentos redactados en otros idiomas siempre que se aporte su correspondiente traducción firmados por la persona traductora y/o declaración responsable de la representación legal por la que se certifique que la traducción de los documentos justificativos del gasto descrita en la cuenta justificativa corresponde literalmente al documento original.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024. Todas las facturas o cualquier otra documentación administrativa deberá corresponder al año 2024.



No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades. Sin perjuicio de lo anterior, de no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, con base en los informes de los Técnicos de esta Delegación municipal y/o de la Intervención Municipal, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual el órgano instructor requerirá al perceptor la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de diez días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso. Corresponde a la Intervención Municipal la fiscalización del gasto realizado, según lo dispuesto en la normativa vigente.

En el supuesto de no atenderse el requerimiento, procederá la apertura de expediente de reintegro a la Hacienda Municipal y la exigencia de los fondos no justificados en vía de apremio, así como la compensación de los mismos por la Tesorería Municipal si ello fuera posible. En el caso de tratarse de entidades o asociaciones privadas, con o sin personalidad jurídica propia, serán responsables subsidiarios de la devolución sus dirigentes o responsables.

El Ayuntamiento, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de San Fernando de la ejecución y correcta justificación del proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como de la presentación de los documentos a los que está obligada conforme a estas bases, independientemente de que su ejecución haya sido realizada parcialmente por contrapartes extranjeras.

17.- Pérdida del derecho al cobro y devolución voluntaria

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el

previo requerimiento del Ayuntamiento, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el



momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

18.- Supuestos de reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las bases de la subvención.

En el caso de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, ésta tendrá lugar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiera justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

19.- Procedimiento de reintegro

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se efectuara en el plazo, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el importe de la subvención, procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, procederá el reintegro total cuando el nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos no alcance al menos el 60% del presupuesto aceptado. Caso de que supere el 60%, procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas, el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos o pruebas que estime convenientes.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del



citado plazo.

2. La resolución de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa

de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación y los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

3. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

20.- Régimen Sancionador

1.- El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros, o en cualesquiera otros concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

21.- Responsabilidad

La entidad que solicita la subvención se considerará beneficiaria de la ayuda y será la única responsable ante el Ayuntamiento de San Fernando de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del mismo. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte/s local/es, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar la documentación requerida por el Ayuntamiento.

22 - Publicidad

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de San Fernando para general conocimiento de las entidades interesadas.

23.- Cláusula de protección de datos

El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a organizaciones de ayuda mutua y entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.



Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

2.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 130.000 € en base al informe de retención de créditos y fiscalización emitido por el Sr. Interventor General de fecha 22-04-2024 (RC 22024/3521").

3.- Aprobar el pago anticipado del 100 % del importe de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias en el plazo y forma previstos en la cláusula número 15 de la presente convocatoria.

4.-En aplicación de los artículos 18 y 20 de la LGS la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través del registro de ésta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, correspondiendo al órgano interventor dicho trámite. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente (BOP de Cádiz) del extracto de la convocatoria, para su publicación.

5.- Dar traslado de la presente resolución que agota la vía administrativa al Sr. Interventor General, Sra. Tesorera de Fondos Municipales y Sr. Jefe de la Oficina de Control Presupuestario, a los efectos correspondientes.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2024

ANEXO 1

SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF/NIE:	CARGO EN LA ENTIDAD:



DOMICILIO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES:	
En la dirección de correo electrónico que indique recibirá aviso de puesta a disposición de notificación electrónica del Ayuntamiento de San Fernando para el acceso a su contenido. Si esta dirección deja de estar operativa, tiene la obligación de comunicarlo. El incumplimiento de esta obligación no conllevará responsabilidad alguna para esta Administración por los avisos efectuados a correos electrónicos no operativos.	

3. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
Denominación oficial:		CIF:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
Representante Legal:		DNI:
Fecha de constitución:		
Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:		
Número de inscripción en el Registro ONGD (AECI o Registro cooperación internacional Andalucía):		
Fecha de inscripción en el Registro ONGD (AECI o Registro cooperación internacional Andalucía):		
Documento acreditativo de la representación:		
Domicilio sede social:(calle y numero)		
Municipio:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	

4. DATOS DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO: (ANEXO 1-A)	
Título del proyecto:	
Descripción:	
Sector de destino:	



Entidades co-financiadoras y financiación solicitada:	
País/Área geográfica:	
Presupuesto total del proyecto en euros:	Subvención solicitada: Costes directos: Costes indirectos:
Presupuesto total del proyecto en Moneda Local:	
Datos de la Contraparte Local: (en anexo presentar currículum y lo memoria de la contraparte)	
Denominación oficial:	
Fecha de constitución:	
Representante Legal:	
Inscripción en el Registro de:	
Domicilio social:	
Persona(s) responsable(s) del proyecto:	
Cargo:	
Teléfono:	Email:
5. DATOS DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN (ANEXO 1-B)	
Título del proyecto:	
Descripción:	
Localización:	
Sector de destino:	
Presupuesto total:	Subvención solicitada:

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º.....

Segundo.- Que la entidad que represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las subvenciones convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.



Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Cuarto.- Que entre sus fines estatutarios se recoja explícitamente la cooperación para el desarrollo.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

La admisión de la solicitud al procedimiento convocado y la concesión de una subvención para la/as modalidad/es de: (Marque con una X lo que proceda)

- ☐ Proyectos de Cooperación al Desarrollo. Subvención solicitada:
Denominación proyecto:
- ☐ Proyectos de Sensibilización y Educación. Subvención solicitada:
Denominación proyecto:

Se adjunta la siguiente documentación: (Marque con una X lo que proceda)

- ☐ Proyecto Cooperación al Desarrollo (Anexo 1-A)
- ☐ Proyecto Sensibilización y Educación. (Anexo 1-B)
- ☐ Declaración responsable (Anexo 2)
- ☐ Destinatarios proyecto menores de edad (anexo 2 bis)
- ☐ Copia del DNI/NIF de la persona que formula la petición en nombre de la entidad
- ☐ Copia autentica o compulsada de la siguiente documentación o Anexo 3
 - Estatutos actualizados de la Entidad
 - Acta de constitución de la Entidad
 - Tarjeta de Identificación Fiscal
- ☐ Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
- ☐ Copia auténtica o compulsada de la composición de la actual Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que habilite a la persona representante para la solicitud y el cobro de la subvención o Anexo 3 bis.
- ☐ Documentación que acredite la personalidad de la contraparte local, y declaración responsable de la entidad solicitante en la que se indique la experiencia de la contraparte en la zona de intervención
- ☐ Memoria de actividades de la contraparte local
- ☐ Otra documentación:

Las entidades deberán justificar el importe de subvención concedida, más la cantidad que se



compromete la entidad a aportar para la financiación del proyecto, es decir el presupuesto total aceptado.

La documentación que obre en poder este Ayuntamiento se indicará por medio de escrito, pero no será necesaria su reiteración de entrega, sólo aquella que haya sufrido alguna modificación.

En San Fernando a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:__

CLÁUSULA INFORMATIVA

El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar el mantenimiento y/o funcionamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO E ILMO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2024



ANEXO 1- A

MODELO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL PROYECTO	
2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONTRAPARTE DEL PROYECTO	
Nombre:	Siglas:
Fecha constitución:	Inscripción en el registro de:
Fecha de inscripción:	Nº inscripción:
Naturaleza jurídica:	
Fines institucionales:	
Líneas de trabajo, actividades y actuaciones de cooperación al desarrollo realizados en los últimos años. Experiencia en el Sector de Actuación Experiencia en la Zona	
Experiencia previa con la ONG Solicitante	
El/la Responsable del proyecto Nombre y apellidos: DNI: Cargo: Experiencia:	
3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
3.1 SECTOR EN EL QUE SE INCLUYEN LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
☐	Sanidad
☐	Infraestructuras sanitarias y sociales básicas
☐	Saneamiento y asentamientos humanos
☐	Educación y formación
☐	Cultura
☐	Desarrollo local
☐	Fortalecimiento de estructuras democráticas
☐	Protección de los Derechos Humanos
☐	Igualdad de género
☐	Agricultura, ganadería, pesca, alimentación e industrias conexas
☐	Medio ambiente



☐	Otros especificar:
3.2. ÁREA GEOGRÁFICA EN LA QUE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO	
☐	Países de Asociación Menos Avanzados (Burkina Faso, Guinea Bissau, Haití, Mauritania, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo)
☐	Países de Asociación de Renta Media (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana)
☐	Países de Cooperación Avanzada (Costa Rica, Panamá y Túnez)
☐	Palestina y la población saharauí
☐	Otra área no incluida en las áreas geográficas prioritarias del V Plan Director de la Cooperación Española (PACODE). Indicar: _____
3.3. PRIORIDAD SECTORIAL A LA QUE SE DIRIGEN LAS ACCIONES	
☐	Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.
☐	El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías)
☐	La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva y el fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
☐	La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
3.4. POBLACIÓN DESTINATARIA DEL PROYECTO	
Destinatarios/as directos: número de personas	
Destinatarios/as indirectos: número de personas	
Destinatarios/as	
☐	Niños/as
☐	Mujeres
☐	Personas mayores
☐	Poblaciones indígenas
☐	Población desplazada
☐	Minorías Étnicas
☐	Personas excluidas
☐	Personas con discapacidad funcional
☐	Otros:

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN



1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTEXTO GEOGRÁFICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA ZONA	
2.- CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DETALLADA; PROVINCIA Y ÁREA	
3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN. PROBLEMÁTICA SOCIAL Y/O ECONÓMICA QUE EL PROYECTO PRETENDE ABORDAR	
4.- OBJETIVOS/ RESULTADOS ESPERADOS	
4.1.-OBJETIVO GLOBAL DE DESARROLLO (Objetivo más general que se supone que será alcanzado como consecuencia de la realización del proyecto)	
4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO (Fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades)	
4.3.- RESULTADOS ESPERADOS (Productos y servicios específicos que se van a realizar en el marco del proyecto fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico)	
5.- DESTINATARIOS/AS: DESCRIPCIÓN / CRITERIOS DE SELECCIÓN/ PARTICIPACIÓN: IMPLICACIÓN Y MOTIVACIÓN	
6.- DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS	
6.1.- PERSONALES (personal contratado y personal voluntario)	
PERSONAL CONTRATADO	PERSONAL VOLUNTARIO
PUESTO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO
TITULACIÓN	TITULACIÓN
FUNCIONES	FUNCIONES
6.2.- MATERIALES	
7.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Acciones que se llevarán a cabo para la consecución de los resultados esperados)	
8.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (indicar por meses)	
9.- ACCIONES POSITIVAS PREVISTAS	
10.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA CON DESGLOSE DE LOS GASTOS	
11.- INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR. COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES, COLECTIVOS O RECURSOS.	
12.- FUENTES DE FINANCIACIÓN	



13.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
(seguimiento y evaluación del programa previstos)

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

5.1. POSIBILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN

Indicadores establecidos en el proyecto (concretos, medibles y verificables) respecto de cada uno de los resultados previstos

5.2. POSIBILIDAD DE AUTOGESTIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO POR LA POBLACIÓN

(Estudio de las posibilidades de que el proyecto promueva y asegura la implicación posterior de la población en la continuidad del mismo)

5.3. GRADO DE IMPLICACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA

Indicadores establecidos en el proyecto que garanticen la implicación de la población afectada

5.4. VIABILIDAD TÉCNICA

INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS DE CADA UNO DE ELLOS (Indicadores en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados. Recursos metodológicos, técnicos e institucionales previstos para la correcta implementación del proyecto)

5.5. VIABILIDAD FINANCIERA

5.5.1. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 15% del total del presupuesto del proyecto

5.5.2. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 10% del total del presupuesto del proyecto

6.- FINANCIACIÓN

DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO

6.1 DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO: INGRESOS

Subvención solicitada al Ayuntamiento de San Fernando:

Total subvención solicitada en EUROS:

Total subvención solicitada en MONEDA LOCAL:

Fecha Tipo Cambio Moneda:

Subvenciones solicitadas a otras entidades publicas

en EUROS:

en MONEDA LOCAL:

Aportaciones de otras entidades

en EUROS:

en MONEDA LOCAL:

Aportaciones de la entidad solicitante

en EUROS:

en MONEDA LOCAL:



6.2. DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO: GASTOS PRESUPUESTO DETALLADO				
CONCEPTO	Coste en euros	Coste en moneda local	Fecha Tipo Cambio Moneda	Entidad financiadora
Gastos Directos:				
relacionados con las obras de infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles (incluye mano de obra y materiales)				
Alquiler de terrenos o inmuebles				
Equipos y materiales inventariables				
Personal destinado a la ejecución del proyecto (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda)				
Necesarios para el desarrollo de la actividad, directamente relacionados con la actividad subvencionada (Material fungible, material de oficina no inventariable, gastos de edición, publicaciones, folletos y carteles)				
Funcionamiento: derivados directamente de la realización del proyecto y gastos administrativos de la contraparte (suministros agua, energía eléctrica, teléfono, gas, conexión internet, etc.)				
Desplazamiento y estancia de personal propio, necesario para la ejecución del proyecto				
Gastos de manutención /alimentación destinados a la población beneficiaria del proyecto				
Otros gastos: Imprevistos				
Gastos Indirectos:				



Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.				
Gastos derivados del seguimiento y evaluación del proyecto				
Gastos de Administración y Gestorías. (asesorías)				
Gastos derivados de las transferencias bancarias				
Total				

En San Fernando a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA INFORMATIVA.

El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2024



ANEXO 1- B

MODELO PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
1.1.- TÍTULO DEL PROYECTO	
1.3.- LOCALIZACIÓN	
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
2.1 SECTOR EN EL QUE SE INCLUYEN LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
2.2. POBLACIÓN DESTINATARIA DEL PROYECTO	
Destinatarios/as directos: número de personas	Destinatarios/as indirectos: número de personas

3. PRIORIDAD SECTORIAL A LA QUE SE DIRIGEN LAS ACCIONES	
☐	La educación y la sensibilización de la sociedad andaluza en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
☐	La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos de la Comunidad Autónoma Andaluza.
☐	El fomento de una mayor implicación, coordinación y complementariedad en las tareas de cooperación para el desarrollo de los diversos agentes de la cooperación andaluces.
☐	El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la cooperación para el desarrollo.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTEXTO GEOGRÁFICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA ZONA
2.- CARACTERÍSTICAS SOCIO DEMOGRÁFICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA.
3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN. PROBLEMÁTICA SOCIAL Y/O ECONÓMICA QUE EL PROYECTO PRETENDE ABORDAR
4.- OBJETIVOS/ RESULTADOS ESPERADOS
4.1.-OBJETIVO GLOBAL DE DESARROLLO



(Objetivo más general que se supone que será alcanzado como consecuencia de la realización del proyecto)	
4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO (Fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades)	
4.3.- RESULTADOS ESPERADOS (Productos y servicios específicos que se van a realizar en el marco del proyecto fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico)	
5.- DESTINATARIOS/AS: DESCRIPCIÓN / CRITERIOS DE SELECCIÓN/ PARTICIPACIÓN: IMPLICACIÓN Y MOTIVACIÓN	
6.- DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS	
6.1.- PERSONALES (personal contratado y personal voluntario)	
PERSONAL CONTRATADO	PERSONAL VOLUNTARIO
PUESTO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO
TITULACIÓN	TITULACIÓN
FUNCIONES	FUNCIONES
6.2.- MATERIALES	
7.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Acciones que se llevarán a cabo para la consecución de los resultados esperados)	
8.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (indicar por meses)	
9.- ACCIONES POSITIVAS PREVISTAS	
10.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA CON DESGLOSE DE LOS GASTOS	
11.- INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR. COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES, COLECTIVOS O RECURSOS.	
12.- FUENTES DE FINANCIACIÓN	
13.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA (seguimiento y evaluación del programa previstos)	

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
5.1. VIABILIDAD TÉCNICA INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS DE CADA UNO DE ELLOS (Indicadores en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados. Recursos metodológicos, técnicos e institucionales previstos para la correcta implementación del proyecto)



5.2. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD

Experiencia de la entidad solicitante en el municipio de San Fernando acreditado mediante las actividades realizadas por la entidad solicitante en el año anterior al de la publicación de la convocatoria, en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones humanitarias, de educación al desarrollo y sensibilización social que deberá quedar reflejada en la memoria técnica.

5.3. VIABILIDAD FINANCIERA

5.3.1. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 15% del total del presupuesto del proyecto

5.3.2. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 10% del total del presupuesto del proyecto

6.- FINANCIACIÓN

DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO

6.1 DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO: INGRESOS

Subvención solicitada al Ayuntamiento de San Fernando:

Total subvención solicitada:

Subvenciones solicitadas a otras entidades públicas:

Aportaciones de la entidad solicitante:

6.2. DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO: GASTOS

PRESUPUESTO DETALLADO

CONCEPTO	Coste en euros	Entidad financiadora
Gastos Directos		
Personal destinado a la ejecución del proyecto (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda)		
Equipos y materiales inventariables		
Necesarios para el desarrollo de la actividad, directamente relacionados con la actividad subvencionada (Material fungible, material de oficina no inventariable, gastos de edición, publicaciones, folletos y carteles)		
Desplazamiento necesario para la ejecución del proyecto		



Otros gastos relacionados directamente con el proyecto		
Otros gastos: Imprevistos		
Gastos indirectos		
Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.		
Gastos derivados del seguimiento y evaluación del proyecto		
Gastos de Administración y Gestorías. (asesorías)		
Gastos derivados de las transferencias bancarias		
Total		

En San Fernando a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

CLÁUSULA INFORMATIVA.

El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.



Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).